



Reunidos el día 16 del mes de diciembre del año 2016 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de firmar el convenio de colaboración con el Ayuntamiento Municipal de San Gabriel, Jalisco, para llevar a cabo el proyecto denominado **Instalación y Equipamiento de Sistemas de Purificación de Agua**. Por lo que, comparecen a la firma del presente Convenio, el **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA JIRA"** y los **CC.CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y JUAN CARLOS CÁRDENAS CORONA**, quienes comparecen como Presidente y Síndico del Ayuntamiento Municipal de San Gabriel, Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y en su conjunto se les denominará como **"LAS PARTES"** expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

El día 28 de julio del año 2016 en la Segunda sesión extraordinaria del Consejo de Administración de **"LA JIRA"**, se aprobaron las reglas de operación del Programa de Fortalecimiento para el Manejo Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, para la implementación de proyectos que podrían aplicarse como inversión directamente en los municipios. En este sentido, se emitió la convocatoria para acceder a los recursos destinados para dicho fin. Se recibieron un total de 24 (veinticuatro) solicitudes, de las cuales fueron aprobadas 8 (ocho), por el comité dictaminador, mediante el acta de dictamen de fecha 8 de septiembre de 2016, de conformidad con el proceso de selección establecido en el artículo 7, apartado 7.3 y 7.4 de las reglas de operación del programa antes mencionado, en base al orden de prioridad, criterios de empate y disponibilidad presupuestal.

En VI Sesión de Consejo de Administración del día 15 de noviembre del presente año, se aprobó en el acuerdo cuarto para que los recursos económicos que existan derivados de economías se asignaran para apoyo de la implementación de proyectos; en este contexto, y con base en el orden de prelación establecido en el acta de dictamen del Programa de Fortalecimiento para el Manejo Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, el proyecto denominado **"Instalación y Equipamiento de Sistemas de Purificación de Agua"** del Municipios de San Gabriel, fue apoyado con un total de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N).

Por lo que, para la firma de este Acuerdo de Colaboración, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA" QUE:

- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Atulan de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo de Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. **"LA JIRA"** fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue



conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016 y ratificado en acta de fecha 29 de septiembre del mismo año; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.

iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

iv. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.

v. Así mismo, manifiesta que para la celebración de este Convenio de Colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 fr. V, VI; 38 fr. II; es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2) Los CC. Cesar Augusto Rodríguez Gómez y Juan Carlos Cárdenas Corona, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndico municipales del Ayuntamiento municipal de San Gabriel, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 14 de junio del año 2015. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el IFE; el primero con clave de elector [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM] y el segundo con número de credencial de elector [eliminado:numero art21 fr.I LTAIPJM]

La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Calle [eliminado:palabra art21 fr.I LTAIPJM] C.P. 49700, donde se ubica el Palacio municipal en la Cabecera municipal de San Gabriel, Jalisco.

III. "DECLARAN LAS PARTES" QUE:

a) Es prioridad de "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" ejecutar acciones conjuntas para llevar a cabo el



proyecto "Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua".

- b) La ejecución conjunta de las acciones materia de este instrumento de colaboración contribuyen a la rehabilitación de las instalaciones de la planta purificadora de agua de la localidad de Apango, que es una de las delegaciones más grandes del Municipio de San Gabriel. La cual necesita rehabilitación, ya que la calidad del agua no es la adecuada para consumo humano; es necesario realizar el mantenimiento de los medios filtrantes, lavado de tanques, remplazo del elemento de filtración y remplazo de foco germicida. Con lo cual se brinda la oportunidad, no sólo a los habitantes de Apango, sino también a los de las localidades de la Cabaña y El Veladero de acceder a un agua de calidad, mejorando su calidad de vida y salud pública.

Declarado lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio de colaboración específico. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

- Del convenio de creación de "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera.
- La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ), los artículos: 1, 2, 37; 38 fracciones II; 47; 48, 52 fracciones II, III, VI; 53.

Así como las demás legislación que resulte aplicable. Por lo que para darle formalidad al presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO.-El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "LA JIRA" y "EL AYUNTAMIENTO" en adelante "LAS PARTES", para llevar a cabo el proyecto "Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua", tomando en consideración las acciones, costos y características técnicas enunciadas en el Protocolo de Inversión presentado por "EL AYUNTAMIENTO", documento que se adjunta a dicho instrumento contractual como parte integral de éste y por tanto será rubricado por cada una de "LAS PARTES".

Para tal efecto, el presupuesto que se enumera en la siguiente cláusula, deberá ser ejercido antes del 31 de marzo del año 2017 y será utilizado para llevar a cabo el proyecto "Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua". En este sentido, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a entregar a "LA JIRA" los siguientes informes técnico - financieros:

1. Un primer informe parcial de avances presentado ante la DJIRA, a más tardar 31 de enero del año 2017. Mismo que deberá contener la descripción de los avances, objetivos, metas e indicadores alcanzados, así como el informe financiero con el desglose de gastos y copia simple de la comprobación fiscal, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Anexar memoria fotográfica del avance.



2. Un informe final a más tardar el 31 de marzo de 2017. Éste contendrá: el resumen ejecutivo, logros no programados, resultados y productos obtenidos, en los formatos proporcionados por "LA JIRA". Así mismo, deberá anexar memoria fotográfica.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del presente Convenio "LA JIRA" entregará mediante transferencia bancaria a la cuenta ~~eliminado: numero art2~~ ~~CLTAIPJM~~ ~~eliminado: numero art21 fr. I LTAIPJM~~ clabe interbancaria de la institución bancaria HSBC, a nombre del "Municipio de San Gabriel, Jalisco" la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N), la cual será pagada en una sola exhibición.

Así mismo, la cantidad total pactada y señalada antes, no podrá incrementarse durante la vigencia del presente convenio de colaboración específico; el cual, tendrá una vigencia de 3 (tres) meses y medio, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES" en caso de ser necesario. En cuanto a los impuestos causados por las actividades objeto del presente instrumento serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

TERCERO.- "EL AYUNTAMIENTO" conviene que los recursos económicos del presente convenio de colaboración serán únicos y se obliga a destinarlos en su totalidad, para la implementación del proyecto "Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua" de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de inversión adjunto.

Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el financiamiento materia de este instrumento contractual no se haya ejercido; ó su gasto haya sido parcial; en cualquiera de los dos casos, se obliga a regresar a "LA JIRA", la cantidad de dinero no ejercido o sobrante. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

En caso de no realizarse la devolución de los recursos financieros no ejercidos, "LA JIRA" podrá realizar las gestiones y acciones necesarias para conseguir su reembolso. Entre éstas, el adeudo podrá ser restado, del financiamiento que pueda otorgar la JIRA, correspondiente a otras actividades programadas para "EL AYUNTAMIENTO", en los Programas Operativos Anuales de la JIRA hasta recuperar el saldo a cobrar.

Agotadas las gestiones para recuperar el recurso no ejercido, "LA JIRA" podrá interponer las acciones legales que considere pertinentes para su rescate.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "LA JIRA" 1(una) factura y/o recibo vigente de acuerdo a las disposiciones fiscales correspondientes. Los datos para su elaboración son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la JIRA:** JIM071027450.
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (poner el nombre completo hasta donde quepa).
- **Domicilio:** González Ortega No. 38, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de la Grana, Jalisco.
- **Concepto:** Instalación y Equipamiento de Sistemas de Purificación de Agua.



QUINTO.- Para el cumplimiento de las acciones convenidas en el presente convenio, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"EL AYUNTAMIENTO"** para el logro de los objetivos y metas de este convenio, **"LA JIRA"** designa al Jefe Operativo de Proyectos, María Isabel Robles Rodríguez. De igual forma, para el seguimiento de las acciones convenidas en el presente convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al Director de Ecología Giovanni Barajas Rosales.

SEXTO.-"LA JIRA" a través de su representante legal y el personal que éste designe, podrá en todo momento supervisar, la ejecución de acciones descritas en la clausula primera.

SÉPTIMO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a que por ningún motivo suspenderá las acciones para, llevar a cabo el proyecto, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente Acuerdo por parte de **"LA JIRA"**.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVO.- Queda convenido que cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, se apoye en personal técnico auxiliar en el ejercicio de sus actividades para llevar a cabo el proyecto **"Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua"**, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin que se establezca ningún vínculo contractual entre **"LA JIRA"** y las personas contratadas. En este sentido las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye estarán a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, mientras que este personal no hubiere sido formalmente puesto a disposición del primero por **"LA JIRA"**.

Por tanto, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a mantener a **"LA JIRA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

NOVENO.-"EL AYUNTAMIENTO" conviene que en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la clausula primera del presente convenio de colaboración y el gasto del dinero asignado, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"**, su entrega.

DÉCIMO.- Queda expresamente convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMO PRIMERO.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta en primera instancia por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún arreglo, **"LA JIRA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, expresamente convienen que en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración específico, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente a la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JIRA, EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila

Genzález Ortega no. 38 Colonia Centro, Atlán de Navarro, Jalisco. C.P. 48900
Tels: (01 317) 381 18 63 y 381 08 44



otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa. Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en Atlán de Navarro, Jalisco a los 16 días del mes de diciembre del año 2016. Documento que consta de seis hojas útiles incluidas las firmas.

POR "LA JIRA"

C. Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director de la JIRA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. Cesar Augusto Rodríguez Gómez
Presidente Municipal de San Gabriel

C. Juan Carlos Cárdenas Corona
Síndico del Municipio de San Gabriel

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. Giovanni Barajas Rosales
Director de Ecología del Municipio de San Gabriel

C. María Isabel Robles Rodríguez
Jefe Operativo de Proyectos de la JIRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA JIRA Y EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL JALISCO; PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO MANEJO DE INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA. CONVENIO FIRMADO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 Y CONSTA DE 6 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.



Protocolo de Inversión

Municipio o Institución: San Gabriel

Nombre del proyecto: Instalación y equipamiento de sistemas de purificación de agua.

Población beneficiada: 1,088

Costo total en la obra o actividad: 31,823.60

Cantidad aportada por la JIRA: 22,000.00

Fecha de Elaboración: 02/12/2016

Ejercicio fiscal: 2016

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto del municipio de San Gabriel consiste en la rehabilitación de las instalaciones del kiosco de agua purificada de la localidad de Apango, la cual es una de las delegaciones más grandes del municipio, es por ello que con este proyecto se pretende seguir brindándole a los habitantes de las localidades de Apango, La Cañada, Ojo de Agua de Apango, el Veladero y El Ahuaje, la oportunidad de acceder de manera más económica a este líquido vital, el cual no solo benéfica a estas familias de manera económica sino que también contribuye a la salud pública de estas familias.

OBJETIVO (S)

Beneficiar a la economía de la población de la localidad de Apango y las poblaciones cercanas. Brindar a los habitantes de estas localidades agua de buena calidad a bajo costo.

METAS E INDICADORES

Las metas con las actividades específicas a realizar y los indicadores el cómo se va a medir su grado de avance y/o eficiencia

Metas	Indicadores
M1.- 1 kiosco de agua rehabilitado, equipado y funcionando de manera eficiente.	I1.- agua purificada de buena calidad. I2.- agua suficiente y al alcance de todos los habitantes de las localidades beneficiadas.
M2.-	I1.- I2.-

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

- *Dosificación de cloro: calibración de dosificador de pastillas de cloro suministro 1 kg de pastillas de cloro.*
- *Comparador colorimétrico: suministro de equipo para el control de los niveles de cloración de cisterna de almacenamiento de agua, ajuste de nivel de cloración de la cisterna a 1.5 mg/l.*
- *Filtro de sedimentos: consiste en retirar el medio filtrante actual, lavado del tanque de filtro y desinfección, carga de nuevo medio filtrante armado y puesta en operación del equipo.*
- *Filtro de carbón activado: consiste en retirar el medio filtrante actual, lavado del tanque de filtro y desinfección, carga de nuevo medio filtrante armado y puesta en operación del equipo.*
- *Filtro suavizador: consiste en retirar la resina actual, lavado del tanque de filtro y desinfección carga de nuevo medio filtrante armado y puesta de operación del equipo.*

- *Tanque de salmuera: lavado del tanque, suministro de 200 kilos de sal tipo pellet para generación de salmuera de regeneración de resina.*
- *Filtro finos: lavado de portafiltro, reemplazo del elemento de filtración, dejando 3 elementos para futuros cambios (para un lapso de 12 meses).*
- *Lámpara germicida: consiste en la limpieza de la lámpara, reemplazo de foco germicida y balastro electrónico. (la vida útil de una lámpara es de 8,000 horas).*
- *Calibración del flujo de agua.*
- *Revisión y corrección de fugas en el sistema, señalización de equipos y flujos de agua.*
- *Capacitación del personal.*
- *Manual de operación de la planta.*

Cronograma de actividades

ACTIVIDAD (metas)	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cotización,	X											
Adquisición instalación de equipo purificador.		X										

ANEXOS


(Listado de materiales y en qué se utilizarán, mapas de ubicación, memoria fotográfica, documentos como cotizaciones, referencias...)

Propuesta de Inversión (Anexar Formato de Excel Anexo 1 Propuesta de Inversión)

ATENTAMENTE:
SAN GABRIEL, JALISCO 02/12/2016

Grao

Nombre y firma del responsable del proyecto



Vo. Bo.
Presidente Municipal ó Director de la institución
